



RAMA JUDICIAL

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso	DECLARATIVO VERBAL (PERTENENCIA)
Demandantes	COOPEOCCIDENTE
Demandados	PAOLA JIMENEZ TRUJILLLO E INDETERMINADOS
Radicado	05001 31 03 001 2020-00013-00
Providencia	Auto de sustanciación.
Decisión	DESIGNA CURADORA AD-LITEM A LOS INDETERMINADOS EMPLAZADOS

En este proceso DECLARATIVO DE PERTENENCIA DE TRÁMITE VERBAL promovido por la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL OCCIDENTE DE ANTIOQUIA -COOPEOCCIDENTE contra la señora PAOLA JIMENEZ TRUJILLLO, surtido como está el emplazamiento a las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble que se pretende usucapir (artículos 108 y 375 del Código General del Proceso, 10 del Decreto 806 de 2020), de conformidad con la norma del Numeral 7° del Artículo 48 del C. General del Proceso¹, y para determinar el auxiliar de la justicia que servirá el cargo de Curador Ad-litem (Defensor de Oficio), se hace la siguiente designación:

Abogada: ANGELA MARIA CASTRO NARANJO

Dirección: calle 50 # 51-29 of 505 edif. blanco de Bogotá Medellín

Teléfonos: 513 13 11 o 3156612540

Email: angelacastro26@hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento en la forma prevista en el Artículo 49 del C. General del Proceso y para los efectos señalados en dicha norma, haciéndole saber que deberá aceptar el cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación que se le hará

¹ La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente

con las advertencias sobre las sanciones que establece esta Ley para los auxiliares que no acepten el cargo sin justificación.

Una vez aceptado el cargo por la auxiliar de la justicia designada, la parte demandante interesada le notificará el auto admisorio de la demanda y le enviará copia de la demanda y sus anexos para el traslado al correo electrónico indicado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6 del decreto 806 de 2020.

**NOTIFÍQUESE,
El Juez,**



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

Firma escaneada art. 11 del Decreto 491 de 2020

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No. 147
Medellín, a/m/d: 2021-09-07*

*Juliana Restrepo Hínestroza
Notificadora.*